

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**2566** *Resolución de 23 de enero de 2023, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, por el sistema general de acceso libre, de plaza de personal laboral, Grupo I, Nivel B, convocadas por Resolución de 27 de octubre de 2022.*

Por Resolución del Rectorado de esta Universidad, de 27 de octubre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), se anuncia convocatoria de concurso-oposición libre para acceder a una plaza vacante en la plantilla de personal laboral de grupo I, nivel B, en el Departamento de Desarrollo de Materiales Digitales. Contenidos Digitales de la UNED.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e), los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre), modificados por Real Decreto 968/2021, de 8 de noviembre, las bases de la convocatoria publicadas por Resolución de 27 de octubre de 2022 (BOE de 7 de noviembre), ha resuelto:

Primero.

Declarar aprobada la relación provisional de aspirantes excluidos y admitidos a las pruebas selectivas para la plaza convocada, haciendo constar que dichas listas se encuentran expuestas en la página web de la UNED: [www.uned.es](http://www.uned.es), Menú, La UNED, Trabaja en la UNED, Convocatorias de Personal de Administración y Servicios (PAS), PAS Laboral, Oposiciones Libres, OEP2019\_Grupo I. Contenidos Digitales (LCDG0002).

Segundo.

Publicar la lista provisional de aspirantes excluidos, anexo I de esta resolución, especificando las causas de exclusión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Tercero.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la subsanación, en su caso, de los defectos que han motivado la exclusión, mediante entrega de la documentación justificativa dirigida, a través del Registro Electrónico, a la Sección de PAS Laboral U02800251.

Cuarto.

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no presupone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de esta universidad de que éstos reúnan los requisitos, enumerados en la base segunda de la convocatoria, para la obtención de las plazas convocadas.

Madrid, 23 de enero de 2023.–El Rector, Ricardo Mairal Usón.

### ANEXO I

#### Relación provisional de aspirantes excluidos

DNI	Nombre completo	Causa exclusión
***6492**	ARES GOMEZ, MARIA MONTSERRAT.	D2-D3
***8298**	ARGAIN SOUZA, ELOISA JOSELIN.	D2-D3
***8456**	GALVEZ ALONSO, MIGUEL ANGEL.	D2
***1110**	RODRIGUEZ PEREZ, LIBERTAD.	D2-D3
***0450**	SACRISTAN ROMERO, FRANCISCO.	D3
***8518**	SALVADOR MUÑOZ, DAVID.	D

#### Causas de Exclusión y forma de subsanar

Causa de exclusión	Documentación para subsanación
D: No abona derechos de examen o la abona en cuantía inferior a la establecida en la convocatoria.	No subsanable, base 3.3 de la convocatoria
D2: No es o no acredita ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de dos meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria (27 de octubre de 2022).	Informe de Rechazos del Servicio de Empleo Público, en el que se indique la fecha de inscripción, anterior al 27 de agosto de 2022, y que no consta que se haya rechazado ofertas de empleo adecuadas, ni se hay negado a participar en acciones de Promoción, Formación o Reconversión Profesional.
D3: No tiene o no acredita rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.	Certificado de nivel de renta emitido por la Agencia Tributaria o certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2021, acreditando que carece de rentas superiores al salario mínimo interprofesional, 14.000 euros brutos, en cómputo anual.